

PROVIDENCIA, 28 SEP 2017

EX. N° 1709 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada;

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°23.213 de fecha 26 de Septiembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio de “ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

DECRETO:

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la contratación del servicio de “ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”, las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la contratación del servicio de “ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-
- 3.- **PRESENTACIÓN DE CONSULTAS:** A través del Portal Mercado Público hasta las 15:00 horas del día 4 de Octubre de 2017.-
- 4.- **ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS:** A través del Portal Mercado Público, desde las 18:00 horas del día 11 de Octubre de 2017.-
- 5.- **ENTREGA GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA:** En Oficina de Partes (Pedro de Valdivia N°963), hasta las 14:00 horas del día 16 de Octubre de 2017.-
- 6.- **FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS:** A las 15:00 horas del día 16 de Octubre de 2017.-
- 7.- **FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:** A las 16:00 horas del día 16 de Octubre de 2017.-
- 8.- **GARANTIAS:** Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante alguno de los instrumentos de garantía señalados en las Bases Administrativas, pagadero a la vista e irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto de \$1.000.000.-, con una vigencia de hasta el 30 de Noviembre de 2017.-
- 9.- El responsable administrativo de esta licitación es don RICARDO BAHAMONDES PINTO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 28 de Septiembre de 2017.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1709 / DEL AÑO 2017

11.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la contratación del servicio de "ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA", estará integrada por los siguientes funcionarios:

- NATALIA BELEN FAJARDO ARELLANO
RUT. [REDACTED]
ADMINISTRACION MUNICIPAL
- JAIME RICARDO PARRA AGUILAR
RUT. [REDACTED]
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO
RUT. [REDACTED]
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-

Distribución:

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Obras Municipales
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite 2546 /



MEMORANDO Nº *23213*

ANTECEDENTE: Memorandum N° 13.429, de 06 de junio 2017, de Administradora Municipal (S).

MATERIA Solicita aprobación de Bases Administrativas y Técnicas (junto a sus anexos) y autorización para el llamado a licitación pública denominada **"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA"**

PROVIDENCIA, **26 SET. 2017**

DE : SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

A : SRA. ALCALDESA
Doña EVELYN MATTHEI FORNET

Mediante el presente, saludo cordialmente a usted, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación pública, del servicio de **"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, con el fin de someterlo a su consideración y resolución.

El funcionario responsable administrativo de este proceso es don Ricardo Bahamondes Pinto (SECPLA).

El funcionario responsable de las Bases Técnicas es don Víctor Tapia Villalobos (SECPLA).

Con el fin de dar cumplimiento a las Bases Administrativas en su artículo 13° de "De la Comisión y de la Evaluación de Ofertas", me permito solicitar además, tener a bien designar a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora. A saber:

- | | | | | |
|--------------|---|-----|------------|--------------------------------------|
| <i>Belen</i> | NATALIA FAJARDO ARELLANO | RUT | ██████████ | Administración Municipal. |
| | JAIME PARRA AGUILAR <i>(Ricardo)</i> | RUT | ██████████ | Dirección de Obras Municipales. |
| | CYNTHIA VARGAS MORENO <i>(Marjorie)</i> | RUT | ██████████ | Secretaría Comunal de Planificación. |

Saluda atentamente a usted,

[Handwritten signatures and stamps]

DIRECTOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
CONTRALOR
DIRECCIÓN DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE

V° B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V° B° ALCALDESA

[Handwritten signature]
Distribución/
- Archivo correlativos 2017.
- Archivo Carpeta "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA"

[Handwritten notes]
VB
2653
28-9-2017

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017,
COMUNA DE PROVIDENCIA”**

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	28 de septiembre de 2017
Presentación de consultas hasta las 15:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	04 de octubre de 2017
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público www.providencia.cl	11 de octubre de 2017
Entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta, hasta las 14:00 horas (en Oficina de Partes de la Municipalidad (Av. Pedro de Valdivia N° 963)	16 de octubre de 2017
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas.	16 de octubre de 2017
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:00 horas.	16 de octubre de 2017



LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

BASES ADMINISTRATIVAS

1. GENERALIDADES

ARTICULO N°1 DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de Providencia, en adelante la **Municipalidad**, llama a licitación pública para la "**ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA**".

Al respecto, la presente licitación tiene como objeto el servicio de arriendo, instalación, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro de todos y cada uno de los elementos de iluminación ornamental navideña para el periodo 2017, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases Técnicas.

Las condiciones especiales de la presente licitación, su cronograma, las características y detalles, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en adelante el **Portal**.

ARTICULO N°2 TIPO DE CONTRATACION

- a) La presente contratación se realizará bajo la modalidad de *suma alzada*, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para el óptimo desarrollo del Servicio requerido, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento y actividades que sean necesarios para brindar un Servicio de excelencia, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.
- b) La licitación considera también la posibilidad de incorporar servicios adicionales, los cuales serán valorizados a precios unitarios indicando además el plazo de antelación que requeriría el proveedor para instalarlos en caso de que la Municipalidad decidiera incorporar alguna de estas partidas.

ARTICULO N°3 MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN

La contratación se regirá por las condiciones, características y detalles establecidos en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

ARTICULO N°4 REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar u ofertar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura "Unión Temporal de Proveedores" en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

ARTICULO N°5 DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todas las consultas o dudas en relación a la licitación deberán hacerse por escrito a través del Portal, (www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiese, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.



ARTICULO Nº6 CHARLA INFORMATIVA Y/O VISITAS A TERRENO

La presente licitación no contempla ni charla informativa ni visita a terreno.

2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO Nº7

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas bases. Asimismo, la presentación de una oferta implica para quien la haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales.

Además, todos los antecedentes deberán ser presentados en idioma español.

ARTICULO Nº8

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución del Servicio, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

3. DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO Nº9

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar al Portal www.mercadopublico.cl, sus ofertas, en formato digital, clasificando los antecedentes en tres anexos denominados:

A	Antecedentes Administrativos
B	Antecedentes Técnicos
C	Oferta Económica

La totalidad de los antecedentes señalados a continuación, deberán venir sin enmendaduras ni alteraciones no aceptándose documentos distintos a los señalados. Cualquier error u omisión, será de responsabilidad del oferente y podrá motivar a que la oferta sea declarada fuera de bases si la comisión evaluadora así lo determina.

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

EN FORMA FÍSICA:

El único antecedente que siendo parte de los "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS" que los oferentes **NO** deberán adjuntar en forma electrónica al portal www.mercadopublico.cl, sino que entregar de forma "física" en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal, de esta Municipalidad, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, Providencia, hasta las 14:00 hrs. de la "FECHA DE CIERRE" del proceso en el Portal www.mercadopublico.cl, es el siguiente:

A.1	<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>El oferente deberá presentar obligatoriamente para participar del presente proceso licitatorio, una garantía de seriedad de su oferta, la que podrá consistir en alguno de los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Vale vista o boleta de garantía pagadera a la vista: Deberá ser tomado por el oferente y emitido por un banco comercial. ii. Póliza de Seguro: Deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora. Dicha póliza se denomina "póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas" y deberá incluir la glosa que se señala más adelante. Se deja expresamente establecido que para el caso de pólizas de seguir no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre la Municipalidad, al Compañía Aseguradora y el oferente. iii. Certificado de Fianza pagaderos a la Vista: Deberán ser emitidos por instituciones de garantía recíproca de Chile. iv. Garantía electrónica: Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799.
------------	--



Cualquiera sea la garantía, deberá ser tomada por el oferente, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, emitida a nombre de la Municipalidad de Providencia, de acuerdo al siguiente detalle:	
Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia
RUT	69.070.300-9
Monto igual (o superior)	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	Debe decir: <i>Para Garantizar la Seriedad de la oferta de la licitación pública "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA"</i>
Presentación	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Av. Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia. El oferente deberá tener presente que el horario de atención al público es de lunes a jueves de 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:30 y los días de viernes en horario de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.
Vigencia	Hasta el 30 de noviembre del año en curso.
Forma de entrega Física	En sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en el anverso y deberá ser entregada hasta las 14:00 hrs. del día señalado en el cronograma del portal www.mercadopublico.cl como fecha de cierre.
NOTA:	<i>En caso de que la garantía sea electrónica, ésta deberá ingresarse dentro de los antecedentes administrativos de la oferta en el portal www.mercadopublico.cl</i>
La autenticidad del documento presentado podrá ser validada por el Tesorero Municipal en el Banco, Compañía Aseguradora o Institución de Garantía Recíproca respectiva.	
<i>NOTA: Los documentos de garantía de Seriedad de la Oferta, serán devueltos (sin intereses ni reajustes) a quienes sus ofertas sean declaradas inadmisibles o fuera de bases y a quienes no resultaren adjudicados, en la Tesorería Municipal de Providencia (ubicada en Pedro de Valdivia N°963) a contar del décimo día hábil después de la publicación por parte del Municipio en el portal www.mercadopublico.cl del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto que declara desierta o revoca la licitación. El contratista adjudicado lo podrá retirar en la misma dirección, una vez entregada la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios.</i>	

EN FORMA DIGITAL:

Los oferentes deberán adjuntar en forma electrónica, ingresando al portal www.mercadopublico.cl como **antecedentes administrativos**, los siguientes formularios y/o documentos:

- | | |
|------------|---|
| A.2 | FORMULARIO N°1 "INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE" , debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente se individualiza. |
| A.3 | FORMULARIO N°2 "RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE SOCIEDADES OFERENTES" , si el oferente es persona jurídica, debidamente firmado por el oferente o el representante legal respectivo. |
| A.4 | EN CASO DE SER EL OFERENTE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP).
Se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y adjuntar el Formulario N°1 el que deberá ser debidamente completado y firmado por cada miembro de la UTP.
Además se deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo al artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.- en la presente licitación.
En caso que la oferta supere las 1.000 UTM, este documento se deberá entregar como instrumento público que materializa la Unión Temporal de Proveedores, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad al momento de la firma del contrato. |
| A.5 | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES , emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30). |
| A.6 | FORMULARIO N°3 "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE" , debidamente firmado por el oferente (si es persona natural) o el representante legal (en caso de ser persona jurídica), la cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de no haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas). • Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y; |



- **Declaración de no estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición - temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A.7 FORMULARIO N°4 "EXPERIENCIA DEL OFERENTE", debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente declara los servicios de instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso Público en contratos preferentemente de a lo menos 700 puntos cada uno, ejecutados entre los años 2013-2016. A este respecto cabe hacer presente que serán entendidos por "puntos" las iluminaciones de tipo 1 (adornos adosados a poste) y tipo2 (iluminación de árboles), ambas definidas en el punto III de las bases técnicas.

Cada una de las experiencias declaradas deberá ser debidamente acreditada a través de cualquiera de los documentos (con la información) que a continuación se indican:

• Orden de Compra	Siempre y cuando se señale expresamente que: - El servicio correspondió a la instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso público (adornos adosados a poste y/o iluminación de árboles). - Cantidad de adornos que involucró el servicio (cabe hacer presente que para efectos de evaluación aquellos servicios que igualen o superen los 700 puntos recibirán los mayores puntajes). - Año de ejecución.
• Copia de Contrato	
• Factura	
• Certificado emitido por el mandante a nombre del oferente que participa	Siempre y cuando se señale expresamente: - Nombre y/u objeto del contrato. - Que el servicio correspondió a la instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso público (adornos adosados a poste y/o iluminación de árboles). - Cantidad de adornos que involucró el servicio (cabe hacer presente que para efectos de evaluación aquellos servicios que igualen o superen los 700 puntos recibirán los mayores puntajes). - Año de ejecución. - Comuna en donde se ejecuta o ejecutó el servicio - Mandante. - Cargo, Nombre y Firma del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado.

En caso de no contar con la experiencia requerida, igualmente el oferente podrá presentar su oferta, indicando esta situación en el Formulario N°4, asunto que ponderará la Comisión Evaluadora al momento de evaluar.

Igualmente, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si estos documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios de acuerdo al presente punto.

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", Se admitirá la experiencia que puedan acreditar todos los integrantes de ésta de acuerdo a sus experiencias individuales, las que se imputarán íntegramente a la UTP. La experiencia de la UTP será la experiencia que sumen todos sus integrantes individualmente. Para dicho efecto, deberán acompañar el formulario 4 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación detallada en letra A.7 precedente, si fuera el caso.
- Las personas naturales, jurídicas o UTP que deseen participar y no cuenten con la experiencia señalada, deberán ingresar de igual forma en el Portal www.mercadopublico.cl el Formulario 4 de "Experiencia del Oferente", firmado por el oferente o su Representante Legal.
- Toda la documentación que respalde la información indicada en el Formulario 4, deberá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl, como Anexos Administrativos. Sólo se aceptará y evaluará la información que posea respaldo en los términos expresados en este punto. Por tanto el oferente que no acredite correctamente la totalidad de su experiencia declarada en formulario 4, será evaluado conforme a su experiencia acreditada en los términos señalados en el presente punto (A.7).
- El municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, sea durante la evaluación de las ofertas o en cualquier otro momento, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el Oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso o el término anticipado de contrato si es que ya estuviese adjudicado y se comprueba con posterioridad dicha irregularidad, además de hacersele efectivas las Garantías entregadas las que pasarán a total beneficio municipal.



	vi. No serán considerados aquellos certificados que den cuenta de un trabajo bajo la figura de subcontratación, así como tampoco contrataciones donde se hubiese liquidado anticipadamente el contrato.
--	---

Nota: No estarán obligados a presentar los documentos requeridos en los puntos A.5 y A.6, cuando éstos se encuentren en estado hábil en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, situación que deberá verificar la Comisión de Apertura en el link de consulta pública del Portal.

Todos los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de las ofertas, con excepción de los antecedentes que acreditan la experiencia.

En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del procedimiento "Aclaración Ofertas" (foro inverso).

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para el caso de los "ANTECEDENTES TÉCNICOS", los oferentes deberán adjuntar obligatoriamente en forma electrónica al portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos y formularios:

B.1.	PROGRAMA DE EJECUCIÓN , que deberá contener una Carta Gantt (expresada en días corridos) a través de la cual se indiquen los servicio a ejecutar y detalle la secuencia de actividades, fechas y otros considerados en las Bases Técnicas.
-------------	---

B.2	IMÁGENES DE LOS ELEMENTOS QUE OFERTA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: Adornos tipo 1: Imágenes encendido de noche de a lo menos 3 modelos. Adornos tipo 2: Imágenes encendido de noche Adornos tipo 3: Imágenes encendido de noche. Adornos tipo 4: Pino artificial (con imágenes de encendido de día y de noche).
------------	---

C. OFERTA ECONÓMICA, El oferente deberá ingresar al Portal los documentos:

Para efectos de ingresar la oferta a través del Portal www.mercadopublico.cl, el proponente deberá considerar el **Valor Neto Total** de servicio de arriendo, instalación, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro de todos y cada uno de los elementos de iluminación ornamental navideña para el periodo 2017 de la comuna de Providencia, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases Técnicas (189 unidades de iluminación del tipo 1; 609 unidades de iluminación del tipo 2 ; y 1 del tipo 4). El Impuesto al Valor Agregado será calculado en forma directa por el propio Sistema el que por defecto incluye el 19% de impuesto.

C.1.	FORMULARIO N°5 "DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PARTIDAS A PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS ADICIONALES" , debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el proponente deberá desglosar la oferta económica por el total del servicio realizada a través del portal www.mercadopublico.cl y además ofertar: 1. El plazo de antelación que requeriría el proveedor para instalar cada elemento itemizado y 2. Su oferta económica a precios unitarios, considerando la instalación, conexión, puesta en marcha, mantención, retiro y valor de arriendo de cada partida, para el caso de que la municipalidad decidiera contratar alguno de dichos servicios adicionales. Cabe destacar que será obligación ofertar el total del itemizado, entendiéndose que su valoración parcial dejará la oferta inadmisibles o fuera de bases. Además, el oferente podrá agregar otros tipos de adornos navideños que considere complementarios a los solicitados, estos últimos no serán evaluados, no obstante se aplicará su valor unitario y plazo ofertado en el caso de que el municipio decidiera contratarlos.
-------------	---

Los valores económicos se expresarán en pesos y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el adecuado cumplimiento del contrato.

ARTICULO N°10 DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL Y OTROS.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre**



de recepción de la oferta, como se indica en el cronograma de la licitación.

- Los antecedentes solicitados en el artículo N°9, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en el Portal.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar la fecha de cierre y recepción de las ofertas por 48 horas, en caso que a la hora y fecha original de cierre y recepción de las ofertas se hayan recibido 2 o menos ofertas.

4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°11 DE LA COMISION Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretaria Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en la mencionada Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el período de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Oficina de Partes de la Municipalidad, el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el artículo N° 9, letra A.1; o bien, que no la haya adjuntado en el Portal en caso de ser Garantía Electrónica en el plazo para presentar las cauciones, contemplado en estas bases.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si esta garantía no cumpliera con los requisitos solicitados en el artículo N°9, letra A.1., o no fuese adjunta en Portal (en caso de ser Garantía Electrónica), se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a: "Antecedentes Administrativos" (letra A), "Antecedentes Técnicos" (letra B) y "Oferta Económica" (letra C), mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiese), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

ARTICULO N°12

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el artículo N°9 letra A, a excepción de la letra A.1. - correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta-, quedará registrado en el Acta de Apertura Municipal, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante u omitida.

Asimismo la inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura Municipal a declarar la oferta fuera de bases. Si la omisión del antecedente se detectara durante la evaluación de las ofertas, será la Comisión Evaluadora la facultada para declarar inadmisibles las ofertas.



Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

5. DE LA COMISION Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar, analizar y calificar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, un funcionario de la Administración Municipal y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información del Portal.

Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

De igual forma, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que se presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas", de la plataforma del Portal, mediante la cual, la Comisión Evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha comisión no podrá ser superior a **48 horas** y se contará desde la notificación en el Portal. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de Bases.

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, lo que está consignado en **Formulario N°6, denominado "Metodología y Pauta de Evaluación"**:

CRITERIO	POND	DETALLE Y FORMULA DE CÁLCULO															
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%	Formulario N°4 "Experiencia del Oferente", a través del cual el oferente declara los servicios de instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso Público en contratos preferentemente de a lo menos 700 puntos cada uno, ejecutados entre los años 2013-2016. A continuación su metodología de evaluación:															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> <th rowspan="6">*10%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita debidamente más de 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 2 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente 1 experiencia a través de un contrato de a lo menos 700 puntos.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Acredita debidamente la instalación de a lo menos 700 puntos a través de la suma de 2 contratos.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No acredita debidamente experiencia</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	*10%	Acredita debidamente más de 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	100	Acredita debidamente 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	80	Acredita debidamente 2 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	40	Acredita debidamente 1 experiencia a través de un contrato de a lo menos 700 puntos.	20	Acredita debidamente la instalación de a lo menos 700 puntos a través de la suma de 2 contratos.	10	No acredita debidamente experiencia	0
		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	*10%													
		Acredita debidamente más de 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	100														
		Acredita debidamente 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	80														
		Acredita debidamente 2 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	40														
		Acredita debidamente 1 experiencia a través de un contrato de a lo menos 700 puntos.	20														
Acredita debidamente la instalación de a lo menos 700 puntos a través de la suma de 2 contratos.	10																
No acredita debidamente experiencia	0																
OFERTA ECONÓMICA	80%	Corresponde al valor de la oferta económica, realizada a través del portal www.mercadopublic.cl (la que debe ser igual a la primera parte del Formulario N°5 a través del cual ésta se desglosa). El puntaje de este factor se calculará con la siguiente fórmula: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> $\frac{\text{Mejor Oferta Económica} * 100}{\text{Precio (Oferente X)}} * 80\%$ </div>															



	9%	<p>FORMULARIO N°5, PARTIDAS A PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS ADICIONALES A través del cual se evaluarán cada una de las partidas de acuerdo a lo siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p align="center">Mejor Oferta Económica * 100 * % línea *9% Precio (Oferente X)</p> </div> <p>A continuación la ponderación por línea:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>A</td> <td>Valor unitario adorno tipo 1</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Valor unitario adorno tipo 2</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Valor unitario adorno tipo 3</td> <td>5%</td> </tr> </table>	A	Valor unitario adorno tipo 1	20%	B	Valor unitario adorno tipo 2	75%	C	Valor unitario adorno tipo 3	5%
A	Valor unitario adorno tipo 1	20%									
B	Valor unitario adorno tipo 2	75%									
C	Valor unitario adorno tipo 3	5%									
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%	<p>Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando 1 punto a las ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl. Las ofertas que no cuenten con esta condición no recibirán puntaje en este factor.</p>									

ARTICULO N°14 DEL INFORME DE LA COMISION EVALUADORA

La Comisión Evaluadora elaborará un Informe, con una proposición de adjudicación, dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Informe de la Comisión Evaluadora se someterá a consideración y superior resolución de la Sra. Alcaldesa, previa visación de la Secretaria Comunal de Planificación, la Dirección Jurídica, la Dirección de Control y la Administración Municipal.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N°15

La Municipalidad realizará la adjudicación de la “**ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA**” a la oferta que estime más conveniente a los intereses de la Municipalidad, y a **un sólo oferente**, siendo éste el que de acuerdo a los resultados de la evaluación, obtenga mayor puntaje final conforme a la Metodología y Pauta de Evaluación indicada en el artículo 13 de las presentes bases.

Los oferentes se obligan a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a dirimir adjudicando de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1	Mejor oferta económica por el servicio total
2	Mejor puntaje obtenido en el listado de precios unitarios
3	Mayor experiencia acreditada

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

La Adjudicación se realizará mediante decreto alcaldicio, el que será notificado al oferente, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° del D.S. N°250 – Reglamento de Compras Públicas, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Público, por la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO N°16

La Municipalidad podrá declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar, o declarar inadmisibles las ofertas cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las Bases. Además, rechazará las ofertas si el Concejo Municipal no aprueba la proposición de adjudicación, de acuerdo al artículo N°65 letra j), de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades



De igual forma la Municipalidad podrá revocar o suspender el proceso licitatorio, en cualquiera de sus estados o etapas, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para los oferentes.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el Portal. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal las razones que justifican éste incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

ARTICULO Nº17 DE LA READJUDICACION

La Municipalidad tendrá la facultad o podrá readjudicar la licitación del Servicio, en caso de que el oferente seleccionado:

- a) Se desista de la celebración del contrato.
- b) Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4º de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- c) No presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- d) No presentar todos los documentos requeridos para firmar contrato.
- e) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.
- f) No entregue los documentos solicitados por la Dirección Jurídica para firmar el contrato.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. DEL CONTRATO

ARTÍCULO Nº 18: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el decreto alcaldicio de adjudicación y corresponderá al monto (valor) de la oferta seleccionada, ingresada en **punto I), denominado "Oferta Económica", que consta en el Formulario N°5** y señalada por el adjudicatario a través del portal www.mercadopublico.cl, e incluirá todos los gastos e impuestos que irroge el cumplimiento total de éste.

ARTICULO Nº 19.- DE LA PREPARACION Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes de la licitación, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiese, y ofertas del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal. Para lo anterior, deberán acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedente solicitado por la Dirección Jurídica, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.

ARTICULO Nº 20 DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo de adjudicatario

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura de las ofertas, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de



cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

Las modificaciones de contrato si las hubiere, dentro del transcurso del mismo, se perfeccionarán en la misma forma establecida para el contrato original.

ARTICULO N° 21 DE LA DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:

- 21.1 Si es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto.
No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- 21.2 Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- 21.3 La garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se refiere el artículo N°22 de las presentes bases administrativas.
- 21.4 Presentar los antecedentes requeridos en el Artículo 9, puntos **A.5 y A.6**, en caso que no estén disponible en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- 21.5 Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

8. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTICULO N°22

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sus obligaciones. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía (de los especificados en el artículo 9° de estas bases), pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, **por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido)**, expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, hasta el **31 de marzo de 2018**.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de **(nombre completo del adjudicatario)** por el Servicio de "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.

ARTICULO N°23

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de



requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

ARTICULO N°24

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°22 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución.

ARTICULO N°25 DE LA INSPECCION MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales, de esta Municipalidad.

El Contratista llevará un Libro de Servicio, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo se formalizaran las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la IMC tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 806, de fecha 08/05/2017, que aprueba el "INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE OBRAS, DE CONCESIÓN, DE SERVICIOS, DE PROYECTOS O CONSULTORÍAS".

ARTICULO N°26

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista del Servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El Contratista deberá entregar a la IMC, la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

ARTÍCULO N° 27: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS

La Municipalidad se reserva el derecho a disponer al Contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% el Servicio contratado respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios fijados en las bases técnicas.

En este caso el proveedor podrá modificar la garantía de fiel cumplimiento del contrato ajustada al nuevo monto de éste.

ARTÍCULO N° 28: SERVICIOS ADICIONALES

En caso que el municipio requiriera incorporar nuevos puntos utilizará el listado de precios unitarios ofertado a través del Formulario N°5.

Tratándose de servicios adicionales, si éstos superaran las 100 UTM deberán ser garantizados mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y vigencia que para el contrato original.

Las modificaciones del contrato y/o la contratación de servicios adicionales regirán a contar de la fecha en que el respectivo decreto alcaldicio sea notificado por parte de la IMC al Contratista, a través del



Libro de Servicio y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.

ARTICULO N° 29:

En caso de que el servicio adicional fuera igual o inferior a 100 UTM éste deberá contar con la aprobación de la comisión de hacienda y no requerirá de modificación de contrato.

En caso de que éste último fuera superior a 100 UTM requerirá suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria de acuerdo al artículo precedente.

Si los servicios se ejecutaran sin cumplir con las condiciones antes indicadas, estos serán de cargo exclusivo del contratista.

10. DE LOS PLAZOS

ARTICULO N° 30

Los plazos y horarios estipulados en la planificación del trabajo, montaje y desmontaje serán los propuestos por el oferente en días corridos. El inicio de las instalaciones será una vez firmado el contrato y realizada la entrega de terreno de acuerdo a lo estipulado en las Bases técnicas.

Los plazos señalados no podrán sobrepasar los horarios mínimos de ejecución indicados, entendiéndose que todas las luces deberán encenderse el **01 de diciembre del año en curso a las 20:00 horas.**

11. DE LOS PAGOS

ARTICULO N° 31:

Existirán dos estados de pago, conforme al siguiente detalle:

- a) **PRIMER ESTADO DE PAGO.** Correspondiente al 60% del monto del contrato (IVA incluido). Procederá una vez que estén instalados y encendidos todos los puntos solicitados en la Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.
- b) **ESTADO DE PAGO FINAL.** Corresponderá al 40% del monto del contrato (IVA incluido), una vez recepcionado conforme por parte de la IMC y decretada la Recepción Provisoria del Contrato,

La forma de presentación de los estados de pago, se regulará en los artículos siguientes.

ARTICULO N° 32: PROCEDIMIENTO DE PAGO

Para el primer estado de pago, el contratista lo deberá presentar de acuerdo a las formalidades señaladas en estas Bases, dentro de los 05 primeros días hábiles siguientes a la realización de la instalación y encendido de todos los puntos solicitados. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), el oferente deberá emitir la respectiva factura.

Para cursar el pago de la factura correspondiente, la IMC entregará previamente al Contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería (en caso que hayan existido). Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las presentes Bases como requisitos para proceder al pago.

Para el pago, el Contratista deberá poner a disposición de la IMC la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en el Servicio, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas.

El plazo para rechazar la factura será el máximo convencional señalado en la Ley 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.



ARTICULO N°33 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO

1. **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
2. **COMPROBANTE DE PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD** de cada uno de los trabajadores que hayan participado en la prestación del Servicio materia de la presente licitación.
3. **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la prestación del Servicio por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
4. **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
5. **FACTURA CORRESPONDIENTE.** En el caso que el Contratista emita Factura Electrónica, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
6. **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** con el Servicio prestado y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por la Dirección de Obras Municipales.
7. Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
8. Toda aquella documentación que solicite la IMC por Libro de Servicio correspondiente al pago a realizar y en especial, la señalada en el artículo N° 32 de estas bases.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Servicio o no se haya dado cumplimiento al Servicio según lo indicado en las Bases Técnicas.

12. DE LAS RETENCIONES

ARTICULO N°34

Para el caso que el Contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en los artículos precedentes, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del Contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Asimismo ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, y/o en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos.

Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del Contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.



13. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N°35

El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la prestación del Servicio, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

Además, el contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe en la prestación del Servicio materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el Contratista contrate a honorarios para la ejecución del Servicio, ni con los que subcontrate.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el Servicio, desde el inicio y durante la prestación del Servicio sus prórrogas o adiciones, si las hubiese. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista la **correcta ejecución del Servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC**; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de Servicios.

En este sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.

ARTICULO N°36 DEBERES DEL CONTRATISTA:

- a) Durante la ejecución del Servicio, deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros ni tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño, detrimento o perjuicio que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- b) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos que designara para el Servicio, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- c) Cumplir con la Normativa vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- d) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el Servicio como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores involucrados en la prestación del Servicio con los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto al propio Contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en los artículos N°34 y N° 35 de las bases administrativas.
- e) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la



normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto del propio Contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.

- f) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
- g) El personal que le corresponda ejecutar labores de terreno, deberá estar debidamente identificado y uniformado con la credencial correspondiente e informada la IMC. Esto, a contar del 3er día hábil de iniciado el servicio.
- h) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde el Municipio debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Servicio).
- i) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con el Servicio y definidos en las bases técnicas.
- j) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- k) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir al Municipio cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- l) Reemplazar al personal que la IMC le solicite.
- m) Dar estricto cumplimiento a los plazos de inicio de los servicios conforme a las etapas señaladas en Bases Técnicas y dar cumplimiento durante todo en período del contrato a todas las condiciones y requerimiento establecidas en éstas

En caso de incumplimiento de responsabilidades y obligaciones, por parte del Contratista, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicaran las multas conforme a lo establecido en el artículo 44 de las presentes bases administrativas.

Igualmente, el Contratista o deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos, reglamentos y en general, norma legal, reglamentaria, medioambiental y/o administrativa, que tenga relación con la prestación del Servicio objeto de esta licitación. En caso de no cumplirla, se aplicarán las multas señaladas estas Bases.

ARTICULO N°37

Efectuada la firma del contrato, el Contratista tendrá plazo de 2 días hábiles para entregar a la IMC, una programación más detallada y actualizada del Servicio.

La programación deberá basarse en la Carta Gantt ofertada y entregada al momento de la apertura de la licitación, y no podrá, en ningún caso, alterar los plazos ofertados para el Servicio. Dicha programación deberá ir acompañada de una metodología de ejecución.

ARTICULO N°38

Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta prestación del Servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. El Contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier Servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.

Esta obligación no exime al Contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

El contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil ante terceros, para cubrir todos los daños a personas y/o bienes, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. La póliza correspondiente deberá ser entregada a la Unidad Técnica a más tardar el día de inicio del servicio. Sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados y/o reparados.
La póliza, cuyo beneficiario será la Municipalidad de Providencia rut: 69.070.300-9, deberá cubrir todo el



período de ejecución del contrato y hasta 60 días después de la fecha de término del mismo.
Esta póliza, deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha del contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.
La póliza deberá contener una cláusula de rehabilitación y renovación automática en caso de siniestro, mediante el cobro de la prima proporcional y hasta la recepción definitiva del contrato.
El monto de la póliza deberá ser de 250 U.F, para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados por eventos cubiertos durante la vigencia de la póliza. Sin embargo si los daños a terceros superasen el valor de la póliza contratada, el contratista será el único responsable pecuniariamente de esa diferencia que debe ser efectivamente indemnizada o reparada. La cual podrá ser cobrada mediante la ejecución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios.

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las bases técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda de la IMC el Contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones de organismos reconocidos y aprobados por la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

ARTÍCULO N° 39:

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- d) Ordenanza Comunal N°14 de 14 de Enero de 2004, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas.
- e) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- f) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- g) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- h) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- i) Permisos Municipales correspondientes.
- j) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

ARTÍCULO N° 40:

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. No obstante lo anterior, el Contratista no podrá subcontratar con personas respecto de las cuales, o de sus socios o administradores, concurra alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Igualmente, el contratista no podrá subcontratar con aquellos terceros que no cumplan, al menos, los mismos requisitos o condiciones en la cual se adjudicaron los servicios que son objeto de la presente licitación.

En todo caso, dicha subcontratación deberá contar con el acuerdo de la IMC del contrato señalada en el artículo N°25 y aprobada por decreto alcaldicio debidamente registrado en el respectivo Libro de Servicio.

ARTÍCULO N° 41:

El Contratista deberá designar un profesional del área de la materia de la licitación con experiencia acreditable a cargo de contratos de servicios similares, responsable de la conducción del Servicio con quien



deberá entenderse y coordinarse con la IMC en relación de la misma. Dicho profesional deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono móvil y correo electrónico.

ARTICULO N°42

Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

14. DE LAS MULTAS

ARTÍCULO N°43:

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio de la Dirección de Obras Municipales, que se notificará al Contratista mediante la anotación en el Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Dirección de Obras Municipales, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, de misma Dirección, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados.

Dicha resolución deberá contar con la visación del Director de Control Municipal, se comunicará a través de Oficio de la Dirección de Obras Municipales y tendrá carácter definitivo y no procederá recurso alguno en su contra, quedando ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Servicio u otro medio idóneo según el caso.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 5% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

ARTÍCULO N°44: TIPIFICACION DE LAS MULTAS Y MONTOS EN UTM

La IMC podrá aplicar las multas por el monto que se indican y por las causales que se señalan a continuación:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de las instrucciones señaladas por la IMC en el Libro de Servicios	3 UTM por evento
2	Deficiencia en los trabajos ejecutados o trabajos defectuosos.	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento de ordenanzas municipales.	1 UTM por evento.
4	No emplear los elementos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas.	3 UTM por evento.
5	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y	1 UTM por evento y por día de atraso.



	Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa instrucción.
7	Incumplimiento a Ley N° 20.123, relativa al trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.	1 UTM por infracción.
8	Incumplimiento al reglamento N° 110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia	1 UTM por evento.
9	Atraso en la instalación de las luminarias, más allá del plazo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas.	5 UTM por evento y/o por día de atraso
10	Atraso en el retiro de luminarias más allá del plazo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas.	10 UTM por evento y día de atraso.
11	Deficiencia en los trabajos, bienes empleados y/o materiales o utilización de insumos distintos a los ofertados en la presente licitación.	10 UTM por evento y día de atraso.
12	Por cada adorno no encendido en el horario en que debiera estarlo a partir del 01 de diciembre 2017 y hasta el 06 de enero 2018.	5 UTM por día

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor, debidamente calificadas por la Municipalidad, para lo cual el Contratista deberá entregar informe debidamente fundado y probado a la IMC, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Servicio y la calificación conforme por parte de la Inspección Municipal del Contrato, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

15. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°45:

La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la IMC, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
- Acumular un monto igual o superior a 5% del valor del contrato anual, en multas cursadas y ejecutoriadas.
- Acumular un atraso superior al 15% de lo programado en la ejecución de los servicios, en cada año de ejecución.
- Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- Por incumplimiento de 15% de avance programado para el total de instalación y encendido en la carta Gantt.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la IMC que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del Contratista en futuras contrataciones de servicios.



16. DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA, LIQUIDACIÓN Y RECEPCIÓN FINAL DEL CONTRATO

ARTÍCULO N°46: DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez transcurrido el plazo del contrato, la IMC y el Contratista procederán a levantar un Acta de Recepción Provisoria, la cual deberá ser firmada por las partes en señal de aceptación, a menos que se hicieren observaciones a ella por parte de la Municipalidad. Dichos reparos deberán ser subsanados dentro del plazo otorgado por IMC y la Secretaría Comunal de Planificación si correspondiere.

En caso que el contratista no subsane las observaciones dentro del plazo señalado por la IMC, se entenderá que no se ha cumplido el contrato y se aplicarán las multas indicadas en el artículo 44 de estas bases.

ARTÍCULO N°47: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

A más tardar dentro de los 15 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

En esta oportunidad, se procederá al estado de pago final, señalado en artículo 32 de estas Bases.

La IMC deberá solicitar la dictación de un decreto alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato.

ARTÍCULO N°48: DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Servicio.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por la IMC, la Secretaría Comunal de Planificación y el Contratista.

La Recepción Definitiva del Servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por decreto alcaldicio, el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho decreto alcaldicio, será notificado al Contratista por la IMC, mediante Libro de Servicio y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de dicha resolución (o bien, la acepte expresamente en ese plazo), se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

17. OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°49

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el Contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a su entero beneficio e impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el Contratista deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTÍCULO N°50

Para efecto de la presente licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, bases técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las bases administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.



Providencia

ARTÍCULO N°51

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del Servicio, previa coordinación y aprobación de la IMC.

RODRIGO VARGAS QUIROZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)




HAA/RBP/

PROVIDENCIA, Septiembre de 2017.

FORMULARIO N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

INDIVIDUALIZACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE

1.- DATOS DEL OFERENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

NOMBRE DE FANTASIA _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO (S) _____ FAX: _____

RUT _____ E-MAIL _____

GIRO DE LA EMPRESA _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO (S) _____ FAX: _____

RUT _____ E-MAIL _____

Nota: Si el oferente lo realiza a través de "Unión Temporal de Proveedores", debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que estableció en el instrumento que formalizó la unión.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA



FORMULARIO N°2

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

RESUMEN ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

CONSTITUCION	
RAZON SOCIAL	
OBJETO	
CAPITAL	
SOCIOS (*)	
NOMBRE DIRECTORES (**)	
TIPO DE ADMINISTRACION	
REPRESENTANTE LEGAL	
ANTIGUEDAD DE LA SOCIEDAD	

NOTA:

(*) En caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades.

(**) En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima.

(**) En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA



FORMULARIO N°3

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

DECLARA:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas.
2. No tener las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del estado y de las Empresas y Corporaciones del estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. La persona jurídica que represento no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua-, de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2 de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (este punto de la declaración aplica exclusivamente a personas jurídicas).

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA



FORMULARIO N°4

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	:	

El Proponente que suscribe, mediante el presente documento declara poseer la experiencia en servicios de instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso Público ejecutados entre el año 2013 y el año 2016, que se consigna a continuación:

MANDANTE	NOMBRE U OBJETO DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD DE PUNTOS DE ADORNOS ADOSADOS A POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO	CANTIDAD DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES (TRONCO Y RAMAS)	DATOS CONTACTO DEL MANDANTE

OBSERVACIÓN: Se podrán agregar las filas necesarias para declarar la totalidad de su experiencia.

NOTA: Cada una de las experiencias indicadas en este formulario, deberá ser acreditada mediante:

Ordenes de Compras, Copias de Contratos y/o Facturas siempre y cuando en el mismo documento se señale expresamente que:

- El servicio correspondió a la instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso público (adornos adosados a poste y/o iluminación de árboles).
- Cantidad de adornos que involucró el servicio (cabe hacer presente que para efectos de evaluación aquellos servicios que igualen o superen los 700 puntos recibirán los mayores puntajes).
- Año de ejecución.

Otra forma de acreditar su experiencia podrá ser a través de la presentación de "**Certificado emitido por el mandante a nombre del oferente**" que participa "siempre y cuando en ellos se señale expresamente":

- Nombre y/u objeto del contrato.
- Que el servicio correspondió a la instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso público (adornos adosados a poste y/o iluminación de árboles).
- Cantidad de adornos que involucró el servicio (cabe hacer presente que para efectos de evaluación aquellos servicios que igualen o superen los 700 puntos recibirán los mayores puntajes).
- Año de ejecución.
- Comuna en donde se ejecuta o ejecutó el servicio
- Mandante.
- Cargo, Nombre y Firma del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado.

Cabe hacer presente que el municipio se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

Al Oferente que llene en forma maliciosa el mencionado formulario se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, la cual pasarán a total beneficio municipal.

El oferente que no cuente con experiencia para declarar o acreditar, deberá de igual forma presentar este formulario debidamente firmado.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA



FORMULARIO N°5

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PARTIDAS A PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS ADICIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	:	

La oferta económica realizada a través del Portal www.mercadopublico.cl, por el servicio de arriendo, instalación, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro de todos y cada uno de los elementos de iluminación ornamental navideña 2017 de la comuna de Providencia, de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Bases Técnicas se desglosa del siguiente modo:

I. OFERTA ECONÓMICA

A	B	C	D	E
TIPO	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL NETO (C x D)
1	Adornos que se adosan a postes de alumbrado público	\$	189	\$
2	Guirnaldas para la iluminación de árboles (tronco y ramas)	\$	609	\$
4	Pino navideño artificial iluminado y decorado	\$	1	\$
TOTAL NETO				
Valor a ofertar en el portal www.mercadopublico.cl)				
IMPUESTO (____)%				
TOTAL (IVA INLCUIDO)				

II. PARTIDAS A PRECIOS UNITARIOS PARA SERVICIOS ADICIONALES

A	B	C	E
TIPO	DETALLE	VALOR NETO UNITARIO	PLAZO DE ANTELACIÓN QUE REQUIERE PARA INSTALAR LA UNIDAD EN "DIAS CORRIDOS"
1	Adornos que se adosan a postes de alumbrado público	\$	
2	Guirnaldas para la iluminación de árboles (tronco y ramas)	\$	
3	Iluminación de arbustos con luces tipo minilights LED (o similar) de color blanco cálido y cables negros (juego de luces de a lo menos 20mt. de largo aproximadamente 100 LED)	\$	

NOTA. El oferente podrá agregar filas para ofertar otros tipos de adornos navideños que considere complementarios a los solicitados, estos últimos no serán evaluados, no obstante se aplicará su valor unitario y plazo ofertado en el caso de que el municipio decidiera contratarlos.



Providencia

Todo valor ingresado deberá considerar arriendo, instalación, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro y en general, todo gasto necesario para la ejecución completa, íntegra y oportuna de lo contratado.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha

PROVIDENCIA, SEPTIEMBRE 2017



FORMULARIO N°6

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN	:	"ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017 COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (10%)

A través de este criterio, declara los servicios de instalación de luminaria navideña en Bien Nacional de Uso Público en contratos preferentemente de a lo menos 700 puntos cada uno, ejecutados entre los años 2013-2016.

A continuación, se indica la ponderación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
Acredita debidamente más de 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	100	*10%
Acredita debidamente 3 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	80	
Acredita debidamente 2 experiencias a través de contratos de a lo menos 700 puntos cada uno.	40	
Acredita debidamente 1 experiencia a través de un contrato de a lo menos 700 puntos.	20	
Acredita debidamente la instalación de a lo menos 700 puntos a través de la suma de 2 contratos.	10	
No acredita debidamente experiencia	0	

TOTAL PUNTAJE 1 (TP1) : Puntaje *10%

2. OFERTA ECONÓMICA (89%)

2.1 Valor oferta económica (80%)

Corresponde al valor de la oferta económica, realizada a través del portal www.mercadopublico.cl correspondiente al punto l) del Formulario N°5. El puntaje de este factor se calculara con la siguiente fórmula:

Total puntaje 2.1:

Mejor Oferta Económica * 100 * 80%
Precio (Ofertante X)



2.2 Partidas a Precios Unitarios para servicios adicionales (9%)

Conforme a lo señalado en el punto II) del Formulario N°5, se evaluarán cada una de las partidas de acuerdo a lo siguiente:

La ponderación por línea es:

A	Valor unitario adorno tipo 1	20%
B	Valor unitario adorno tipo 2	75%
C	Valor unitario adorno tipo 3	5%

Total Puntaje 2.2:

$$\frac{\text{Mejor Oferta Económica} * 100 * \% \text{ línea} * 9\%}{\text{Precio (Oferente X)}}$$

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES (1%)

En este criterio, se asignará **1 punto** a las ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes vía foro inverso en www.mercadopublico.cl. Las ofertas que no cuenten con esta condición no recibirán puntaje en este factor.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega antes del cierre del plazo de la licitación, el 100% de los Documentos Administrativos, sin que haya sido necesario solicitar antecedentes para aclarar su oferta.	1
No entrega o debe rectificar 1 ó más antecedentes en instancia posterior al cierre del plazo de la licitación.	0

$$\text{TOTAL PUNTAJE 3 (TP3) = Según puntaje tabla}$$

4. EVALUACIÓN FINAL

Por tanto, el puntaje final se calculará como la suma de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada uno de los criterios anteriores.

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP1} + \text{TP2.1} + \text{TP2.2} + \text{TP3}$$

- TP1: Total Puntaje 1
- TP2.1: Total Puntaje 2.1
- TP2.2: Total Puntaje 2.2
- TP3: Total Puntaje 3

LICITACIÓN PÚBLICA

“ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA”

BASES TÉCNICAS

I. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas del servicio denominado “**ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE PROVIDENCIA**” comprende el servicio de arriendo, instalación, conexión, puesta en marcha, mantención y retiro de todos y cada uno de los elementos, así como todos los elementos y gastos a realizar para la correcta ejecución de éste.

Las presentes Bases Técnicas se entenderán como mínimas, no liberando al oferente (o adjudicatario, en su caso) de ejecutar obras necesarias para su instalación, conforme a los requerimientos y normas vigentes sobre la materia.

Cualquier asunto no aclarado o especificado, deberá ser resuelto por la Inspección Técnica Municipal del Contrato (IMC), siendo de cargo del adjudicatario cualquier modificación en el Servicio, que comprenderá la iluminación ornamental objeto de esta licitación.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA ILUMINACIÓN

La presente iluminación comprende varios hitos fundamentales, que formando parte de esta propuesta deben ser considerados y ofertados en forma independiente según las cantidades señaladas en el Formulario Anexo 5 de las Bases Administrativas,

Los tipos de adornos se distinguirán en iluminación Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y Tipo 4, de acuerdo a su configuración estructural y según los requerimientos técnicos de las presentes Bases.

Para su funcionamiento se une a las redes de alumbrado público existentes en la comuna, por enlace directo y/o a través de empalme que el adjudicatario deberá coordinarse con la empresa distribuidora de energía eléctrica (ENEL Distribución S.A.), no pudiendo interrumpir los servicios de alumbrado público de la comuna.

La iluminación de este proyecto abarca los siguientes sectores y lugares:

	SECTOR	LUGAR	CANTIDAD	TIPO DE ADORNO
1	Av. Nueva Providencia	Postes sector sur entre La Concepción y Av. Tobalaba	55	tipo 1
2	Av. Providencia	Postes bandejón central entre Plaza Baquedano y Av. La Concepción	39	tipo 1
3	Plaza Baquedano	Postes perimetrales plaza	17	tipo 1
4	Av. Providencia	Postes sector norte entre La Concepción y Av. Holanda	78	tipo 1
5	Av. Pedro de Valdivia	Arboles zona poniente y oriente entre Av. Costanera y Av. Diagonal Oriente	600	tipo 2
6	Plaza Centenario (frente al municipio)	Árboles Plaza	1	tipo 2
7	Plaza Acceso oriente Palacio Schacht	Arboles Plaza	4	tipo 2



8	Plaza Casa Seguridad	Arboles Plaza	4	tipo 2
9	Pino Artificial	Plaza Centenario	1	tipo 4

Las ubicaciones propuestas no deberán afectar los contratos publicitarios suscritos por las empresas con la Municipalidad, sobre todo en los postes tipo 1 y 2 de Av. Providencia y Av. Nueva Providencia. Se adjunta Anexo A con plano explicativo, a considerar al momento de instalar.

III. ILUMINACIÓN PROVIDENCIA

Toda la iluminación debe ser confeccionada con luces LED de bajo consumo y selladas e impermeabilizadas contra agua para su uso en exteriores.

La iluminación deberá contar con la certificación de calidad, según la norma eléctrica, para equipos de alumbrado público en exterior.

Se señalan los tipos de iluminación a implementar:

1) TIPO 1: ADORNOS QUE SE ADOSAN A POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Cantidad: 189

- a) Plano mínimo 2,5mt x 0,80 mt. aproximadamente.
- b) Dispositivo ornamental LED, montado en postes de iluminación vial, con diseño en estrellas. Deben ser fabricados con mangueras de luces LED de bajo consumo.
Respecto a la materialidad del bastidor que recibirá el adorno del poste, de no ser posible contar con material aislante como PVC, se debe tener la precaución de una correcta aislación de energía que alimenta el adorno.
- c) La totalidad del adorno debe estar inscrito en una estructura metálica de al menos 2,5 mt. X 0,80 mts. y pintados al horno de color blanco.

El oferente deberá proponer -a lo menos-, 3 modelos o diseños diferentes para los adornos Tipo 1, debiendo conservar las especificaciones señaladas para cada una de las iluminaciones señaladas en las presentes Bases Técnicas. De tales diseños, la Municipalidad indicará y seleccionará al momento de adjudicar, cuál es el más adecuado conforme a las necesidades comunales.

Se adjunta en Anexo B de estas Bases Técnicas, imagen referencial para adornos en postes (tipo 1).

2) TIPO 2: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES

Cantidad: 609

- a) Guirnalda ornamental con luces LED blanco cálido, enrolladas en tronco y ramas principales, largo a definir según requerimiento.
- b) Esta iluminación debe realizarse con luces tipo minilights LED (o similar) de color blanco cálido y cables negros. Estos juegos de luces deben tener 20mt. de largo aproximadamente, 100 luces LED en cada juego (a lo menos) y conectores contra agua para unir varios juegos.

3) TIPO 3: ILUMINACIÓN JARDINES (ADICIONALES)

Cantidad: A determinar según requerimientos.

- a) En los jardines de Plaza Centenario se deben iluminar los arbustos con luces tipo minilights LED (o similar) de color blanco cálido y cables negros. Estos juegos de luces deben tener 20mt. de largo aproximadamente, 100 LED en cada juego y conectores contra agua para unir varios juegos.

4) **TIPO 4: PINO NAVIDEÑO ARTIFICIAL ILUMINADO Y DECORADO**

Cantidad: 1

- a) Considera la instalación de un pino navideño artificial en Plaza Centenario.
- b) Las dimensiones aproximadas del pino navideño serán 12mt. de alto y 4,5 mt. de diámetro y deberá ser decorado e iluminado con a lo menos 2000 centellas luminosas LED de color blanco.
- c) El oferente deberá adjuntar imagen diurna y nocturna a color de lo propuesto.

Respecto al **Pino Navideño Artificial Iluminado y Decorado propiamente tal**, se hace presente que el oferente deberá suministrar el pino navideño artificial a instalar en Plaza Centenario (el que será de su propiedad), con las dimensiones señaladas, el número de centellas y/o luces LED indicadas en las letras a) y b) de ese punto, adicionando adornos tales como lazos, cintas y en general, cualquiera con temática navideña.

El citado pino, deberá contener además, una estrella de tamaño proporcional a la estructura.

En su composición, el pino artificial deberá contener obligatoriamente follaje verde, imitando ramas de pino que cubran la totalidad de la estructura que lo soporta.

Ahora bien, se hace presente que este Pino Navideño, debe cumplir con los estándares de seguridad y firmeza aptos para un lugar abierto al público, asegurando además, las conexiones eléctricas que sean necesarias para su funcionamiento.

Igualmente, el oferente deberá instalar una reja perimetral de material firme (madera y/o similar), de un máximo de 1,20 mts de altura, para la protección del pino artificial.

El montaje y desmontaje será de cargo del oferente, al igual que todos los costos asociados, los que deberá consignar en el Formulario Anexo N° 5, de las Bases Administrativas.

Se adjuntan imágenes referenciales de árbol tentativo a ofertar:



Todas las conexiones y/o empalmes necesarios para el buen funcionamiento, serán responsabilidad del oferente.

Las conexiones de los empalmes, en el caso de los árboles, deberá efectuarlas el contratista, en coordinación con la empresa ENEL Distribución S.A., debiendo realizar todos los trámites necesarios para tal efecto.

El consumo de energía eléctrica, será de cargo de la Municipalidad.

El horario de encendido deberá coordinarse con las horas de encendido de alumbrado público de la comuna (aproximadamente entre las 20 horas y las 06 horas).

IV. INSTALACIÓN

A continuación, se señalan algunos requerimientos a cumplir por el adjudicatario, para la instalación del presente Servicio.

- a) El adjudicatario, a la firma del contrato, deberá individualizar al profesional que estará a cargo del servicio.
Deberá ser un Ingeniero Eléctrico con licencia SEC para tales efectos.
- b) Igualmente, se hace presente que el oferente deberá considerar dentro de su oferta, todos los materiales e insumos para la instalación, tales como camiones (con alcance de capacho a lo menos de 9 metros de altura), camioneta con escala, herramienta, multitester y todos los necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- c) El trabajo se deberá desarrollar en horario diurno y preferentemente nocturno, para no alterar el flujo vehicular por las obras que se ejecutan en la comuna. En horario diurno, se pueden ejecutar los trabajos que no alteren el tránsito vehicular.
- d) Deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte y el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad. Junto a ello, deberá contar con permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P), otorgado por la Dirección de Obras, que estará exenta de pago por ser una obra municipal.
- e) Las conexiones a alumbrado público y/o empalme que las figuras necesiten deberán estar lo suficientemente aisladas para impedir electrificación de postes metálicos u otros.
- f) Las conexiones de los árboles de Av. Pedro de Valdivia, deben hacerse con circuito propio y conectado a empalmes eléctricos a instalar por sectores, salvo el correspondiente a Plaza Centenario, donde hay tableros para tal efecto.
- g) Deberá coordinarse con ENEL Distribución S.A., las conexiones necesarias para esta instalación, como empalmes y otros, solicitando los que sean necesarios por la potencia instalada para el encendido de los adornos posteros, árboles y el resto de la iluminación ornamental que se instalará.
- h) La ejecución de los trabajos deberá ser coordinada con la IMC y quedar establecido en el Libro de Servicio, teniendo ésta la facultad de exigir prioridad en ciertos trabajos y locaciones, desde el inicio de la instalación hasta el retiro de los elementos e instalaciones correspondientes. En dicho Libro de Servicio deberá consignarse todas las anomalías y fechas como instalación, revisión, puesta en servicio y retiro de las mismas y los daños que se hubiesen ocasionado a los bienes nacionales de uso público para su pago, pudiendo hacerse efectiva la garantía para tales efectos.



El encendido de toda la ornamentación navideña deberá realizarse el día 01 de diciembre de 2017 y debe prolongarse hasta el 06 de enero de 2018.

V. ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL.

La iluminación ornamental a desarrollar, se efectuará en un itemizado de formas para lograr un conglomerado que haga resaltar el espacio ciudadano.

En el formulario Anexo N°5 de las Bases Administrativas, se indican los lugares a iluminar, la cantidad de cada uno de los tipos de iluminación requeridos, así como también el monto total por año de las luminarias solicitadas, lo que generará la respectiva oferta económica.

VI. DESCONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se realizará a partir del 07 de enero de 2018 y no más allá del 10 del mismo mes.

VII. RETIRO DE LAS INSTALACIONES.

Una vez cumplido el plazo para la desconexión, el contratista deberá restituir, en perfecto estado, los elementos intervenidos, cuidando el aislamiento de ellos para evitar accidentes en la instalación de alumbrado público existente en la comuna.

No podrá dejar tapas de luminarias abiertas, postes con cables colgando, elementos de sujeción, etc. En caso de deterioro de pinturas en postación existente deberá ser retocada, conservando el color y terminación superficial, previa aprobación de la IMC.

El contratista deberá tener especial precaución para que los conductores energizados no sean afectados por estas sujeciones.

El plazo máximo para el retiro de las instalaciones es el 31 de enero de 2018.

VIII. MANTENCIÓN DE LA ILUMINACIÓN.

El adjudicatario, deberá mantener los elementos de pleno funcionamiento, contando con el personal necesario para realizar las mantenciones y reparaciones que fuesen necesarias, las que deben ser resueltas en conjunto con la IMC e inscritas en el Libro de Servicios.

El adjudicatario deberá informar a la IMC los teléfonos de contacto, en caso de anomalías y otras, para tal efecto de deberá contar con un responsable con un número de teléfono y correo electrónico.

El adjudicatario deberá contar con un stock de repuesto en caso de daños y/o fallas presentadas por los elementos instalados.

El incumplimiento de lo señalado en estas Bases técnicas, hará que el contratista incurra en alguna de las conductas susceptibles de multa, consignadas en el artículo 44 de las Bases Administrativas.

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2017, COMUNA DE
PROVIDENCIA”**

BASES TÉCNICAS

Imagen referencial para adornos en postes

